



Bogotá, 23 de Diciembre de 2019

A- 4624

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGUI
CARRERA 52 No 51-63 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL IRAGUI
ITAGUI

RADICADO : **20180015700**
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA NIT
960.003.020-1
DEMANDADO : COMERCIALIZADORA SYS SAS NIT 900.601.033-7
PROCESO : EJECUTIVO
OFICIO : **2793**

Respetado Señores:

Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el demandado **COMERCIALIZADORA SYS SAS** Identificado con **900.601.033-7** no registra contratos activos y/o cuentas activas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo de su oficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Jorge Eliecer Zapata
Operaciones Centralizadas
ITAU CORPBANCA
PMV.



Handwritten initials 'Rb' and a date stamp '2019-12-23' with a checkmark.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

UOCE - 2019 - 204909-29839
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2019

Doctora
ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria
JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO ITAGUI
Carrera 52 No. 51 - 40 Oficina 102
ENVIGADO - ANTIOQUIA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 2344 26 de Julio de 2018**
Reiterada con oficio No. 2353 2018-00157-00

Respetada doctora Ana Maria:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que con nuestra comunicación UOE-2019-503723 del 22 de agosto de 2019 (anexa), el Banco Agrario remitió respuesta al oficio No. 2344 del proceso No. 2018-00157-00 realizando la devolución de este oficio por la causal 20 "Falta número de proceso, resolución y/o expediente".

Así mismo y de acuerdo a su oficio No. 2353 donde indican el número del proceso, informamos que el Banco Agrario de Colombia, procedió a materializar la orden de embargo contra el demandado Comercializadora S Y S SAS NIT. 900.601.033-7, así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
COMERCIALIZADORA S. Y S. S.A.S.	9006010337	00000000000020180015700	\$350,000,000.00	\$0.00

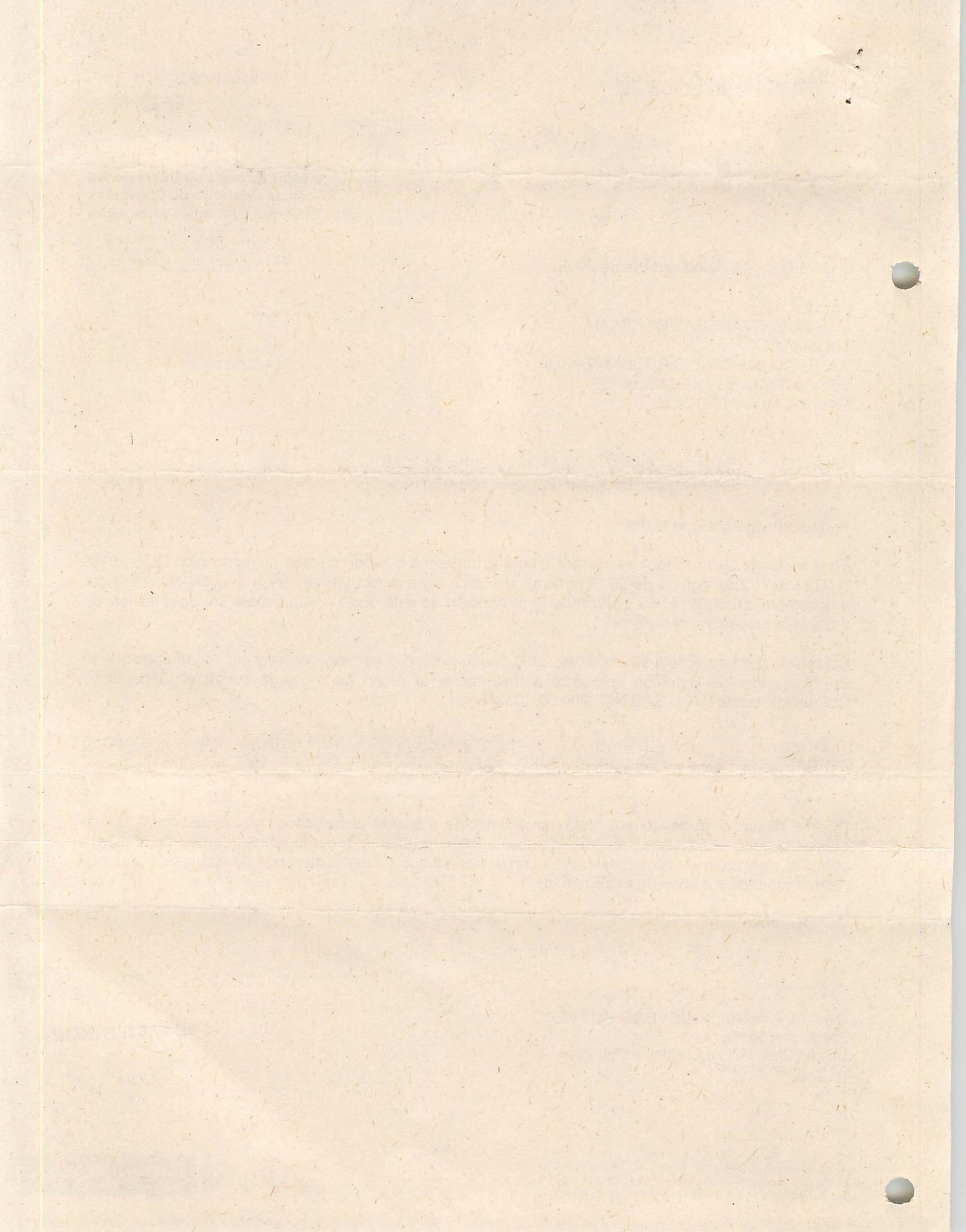
El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad, por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,


DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO
Profesional Sénior (e)
Unidad Operativa de Clientes y Embargos
Proyectó. Angelica Beltrán Beltrán
Anexo 1 folio

Colla
2019 DEC 12 10:38 AM ITA

13-12-19
L2





102

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 22/08/2018

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD ITAGUI
CRA 52 N 51-68 OFIC 102 TELEFAX 3732442
ITAGUI-ANTIQUIA

UOE-2018-503723
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

ASUNTO: OFICIO 2344 RAD 20180015700
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

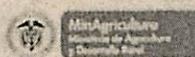
CAUSALES DE DEVOLUCION	
20	

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo)	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo)	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9780
Proyectó: Sandra Soto
Revisado Por: Daniel Arturo Quevedo





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

ITAGÜÍ

Centro de negocios Hill's
Carabobo

OFICIO No: 2344/2018/00157/00
26 de julio de 2018

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
E. S. D.-



Nota!
12:05 pm

liberado quintero

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: EMBARGO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA COLOMBIA-, NIT. 860.003.020-
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA S Y S S.A.S., NIT. 900.601033-7

Respetados señores,

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 09 de julio de 2018, se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO, Itagüí, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho... - RESUELVE: - - Decretar el embargo de los dineros que la sociedad demandada posea a cualquier título en cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT'S, entre otros, en los establecimientos bancarios: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, SUDAMERIS, CITIBANK, BANCOOMEVA y BANCO DE OCCIDENTE. Líbrense los oficios pertinentes indicando que los embargos acá decretados se limitan a la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000), resultantes de la liquidación del crédito pretendido, más la mitad, y de éste total el 10 % más. - - CUMPLASE - - El Juez (fdo.) - - SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUISA PATINO CADAVID
Secretaria

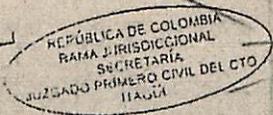


IMAGEN EN PROCESO
21 AGO 2018
U.O.E.C

3

019-53602031001

Deu

53602031001

4909

103



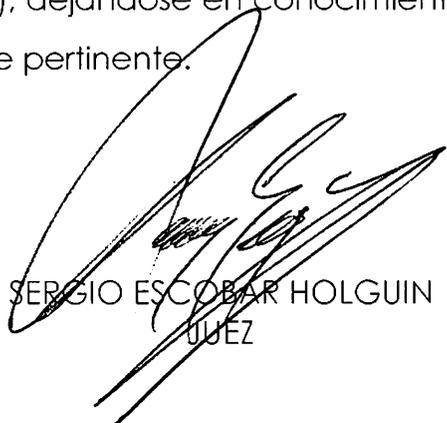
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACION No. 275
RADICADO N°. 20185-00157

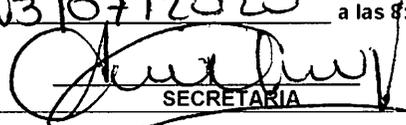
Se incorpora al expediente la información del Banco Itaú y el Banco Agrario (folio 100-102), dejándose en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA				
El presente auto se notifica por el estado N° <u>053</u> fijado				
en	la	secretaria	del	Juzgado el
	<u>03/07/2020</u>			a las 8:00.a.m
 SECRETARIA				